

Título	Descripción
Área:	Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor
Documento(s):	439 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la Modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios , correspondiente a la fracción XI, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondientes 55 al Primer Trimestre de 2021 y 384 al Segundo Trimestre de 2021 , incluyendo un listado con el nombre completo de los 439 prestadores.
Tipo de Clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL PARCIAL
*En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	PERIODO DE LA RESERVA: NO APLICA FECHA DE CLASIFICACIÓN: NO APLICA FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	Se testa de la página 02 el RFC, CURP y domicilio particular del prestador, asimismo se testa de la página 04 el domicilio particular del prestador.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Se testa RFC, CURP y domicilio particular, por ser considerados como datos personales, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 24 Fracción VI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 GIBRAN GONZÁLEZ RESENDIZ Oficial Mayor del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana.
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 08/JULIO/2021. SESIÓN: DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. NÚMERO DE ACUERDO: 4.1-18ª/SE/XXIII/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL(LA) LIC. CARLOS MORA ALVAREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE EL C. GREENE GAVIÑA JORGE ALBERTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”; AMBAS PARTES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” MANIFIESTAN, DE PROPIA VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. Oficialía Mayor es una dependencia de la Administración Pública Municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos es seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, asignando los sueldos establecidos en el tabulador y fijando las demás remuneraciones que deben percibir los servidores públicos conforme a la ley.
- d. El LIC. Joel Fabián Guardado Reynaga, Oficial Mayor, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, Bis fracción VIII, XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- e. El (la) OFICIAL MAYOR es asistido por el (la) LIC. CARLOS MORA ALVAREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- f. Que dentro de su plantilla de personal, no cuenta con algún trabajador que tenga la capacidad y disponibilidad de tiempo para prestar el servicio profesional que se contrata a través del presente instrumento, y que cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el pago de los servicios contratados.
- g. Requiere contratar a “EL PRESTADOR” para desempeñar el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL en el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- h. Para el pago de los servicios citados, cuenta con los recursos suficientes dentro de la **Partida 12101 Ramo - Unidad Ejecutora 02-001**, del Presupuesto de Egresos del 2021.
- i. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ATB541201KK2**.

j. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Independencia, número 1350, "Palacio Municipal", Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

- a. Cuenta con la preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL AYUNTAMIENTO".
- b. Ser una persona con la preparación técnica o profesional, con conocimientos y habilidades suficientes para la prestación de los servicios profesionales que "EL AYUNTAMIENTO" requiere de la materia objeto del presente contrato.
- c. Que en la actualidad no mantiene impedimento físico o jurídico alguno para prestar el servicio con la intensidad, calidad, probidad y honradez que el mismo requiere; ni para que los mismos sean prestados a favor de "EL AYUNTAMIENTO".
- d. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] que su clave única de registro poblacional es [REDACTED] y que señala como domicilio convencional para el cumplimiento del presente contrato el ubicado en [REDACTED] de esta ciudad.
- e. Que a través de este contrato ha comunicado expresamente y por escrito al "EL AYUNTAMIENTO", su decisión de cumplir con sus obligaciones fiscales derivadas del presente contrato, a través del esquema de honorarios asimilados a salarios.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar "EL AYUNTAMIENTO" sus servicios como TECNICO ADMINISTRATIVO, en la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SEGUNDA.- PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagará por los servicios contratados, la cantidad mensual de \$39,500.00 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) antes de la retención del Impuesto Sobre la Renta, en la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios con fundamento en el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pago se efectuará en las instalaciones de Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Independencia numero 1350 (Palacio Municipal), Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

TERCERA.- VIGENCIA. La duración del presente instrumento es del día 19 del mes de FEBRERO del año 2021 al día 31 del mes de MARZO del año 2021.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito que dirija a "EL PRESTADOR" con tres días naturales de anticipación.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” se obliga, además de las obligaciones señaladas en la cláusula primera, a:

- a) Abstenerse de realizar actividades que puedan resultar incompatibles con las previstas por este contrato o que puedan colocar a **“EL AYUNTAMIENTO”** en un conflicto de intereses, falta de ética, o actividad ilegal.
- b) No publicitar, proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por ningún medio, la información que reciba de **“EL AYUNTAMIENTO”** en los términos del presente convenio.
- c) No utilizar información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento.

QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información para el municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **“EL PRESTADOR”** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **“EL AYUNTAMIENTO”**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **“EL AYUNTAMIENTO”** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generaran relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto el prestador se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con sus servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de las partes, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratara bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **“LAS PARTES”**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas adicionales de la terminación del presente contrato, el acuerdo entre **“LAS PARTES”**, el incumplimiento de las obligaciones contraídas, la manifestación unilateral de alguna de **“LAS PARTES”** de dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, otorgada con oportunidad, la imposibilidad física o jurídica de la prestación de los servicios, además de las previstas por el Código Civil del Estado de Baja California.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” acuerdan que será causa de rescisión el incumplimiento de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las estipulaciones contenidas en este instrumento.

Además, se conviene que “EL AYUNTAMIENTO”, podrá optar por rescindir administrativamente el contrato en caso de que “EL PRESTADOR” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo. En este supuesto, se procederá en los términos siguientes:

- a. El procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que se comunique por escrito a “EL PRESTADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por “EL AYUNTAMIENTO” a “EL PRESTADOR” dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra a. de esta cláusula.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PRESTADOR”, cede, transmite a “EL AYUNTAMIENTO” los derechos de propiedad intelectual, derivados de los posibles inventos, adecuaciones, mejoras, innovaciones, patentes, teorías, marcas, objeto del presente contrato con la posibilidad de reproducirla o utilizarla a discreción y en beneficio del Ayuntamiento.

DECIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazadas a juicio, los siguientes:

- a. “EL AYUNTAMIENTO”. Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, de esta ciudad.
- b. “EL PRESTADOR”. [REDACTED]

DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad tendiente a invalidarlo.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, el día 19 de FEBRERO de 2021.



TIJUANA
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

CONTRATO DE
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS
GREENE GAVIÑA JORGE ALBERTO

“EL AYUNTAMIENTO”

LIC. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA
OFICIAL MAYOR
H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. CARLOS MORA ALVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

“EL PRESTADOR”

C. GREENE GAVIÑA JORGE ALBERTO

Esta última hoja es parte integrante del HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS celebrado por el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California con C. GREENE GAVIÑA JORGE ALBERTO.
SEIR